



Serie A

Folio 1058

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2016

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG588.20161021.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG589.20161021.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Ángel Gaona



(Sello)



Serie A

Folio 1059

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

García, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el fallecimiento de su esposa el pasado día 18 del actual.

ACG590.20161021:

- Visto escrito del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno queda enterado de Orden n.º. 2128, de 19 de octubre de 2016, por la que se aprueba la "Instrucción de Servicios Interna sobre "Criterios de interpretación del Plan General, en relación al Código Técnico de Edificación".
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga dictada en **Recurso de Suplicación 1141/2016**, seguido a instancias de [REDACTED] y [REDACTED] contra Eulen,S.A., Eulen Servicios Sociosanitarios,S.A. y Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 11 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 1 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto de fecha 27-09-16, dictado por el mismo y recaído en **Ejecución Definitiva 1/16 – P.A. 518/15**, interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED] en el que se inadmite la solicitud de ejecución y se archiva la misma (Asunto: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17-7-15, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente sufrido con ciclomotor en C/ Vía Láctea).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 6 de octubre de 2016, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º. 3, recaído en **J.V. n.º. 196/16**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] (Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación 1385/16 dimanante de autos de Derechos Fundamentales 1/16**, interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia; Asunto: acuerdo de Consejo de Gobierno de 29-3-16, de cese de [REDACTED] como Vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla).

El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n.º. 52/16, de fecha 13 de octubre de 2016, dictada por la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, recaída en **autos de**



Serie **A**Folio 1060

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Apelación P.A. nº. 43/16, en virtud de recurso interpuesto por [REDACTED] contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 1, recaída en autos de P.A. 189/15 (Asunto: robo en naves H-1 y H-2 (Servicios Operativos)).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG591.20161021.- El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola; vehículo: [REDACTED] Atestado Policía Local nº. 1152/15) en accidente de tráfico ocurrido el día 13-12-15, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG592.20161021.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, constando que se tramitan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, los **autos de P.O. nº. 409/02**, seguido a instancias de **URBASER,S.A.** (asunto: desestimación presunta, por silencio administrativo, de pago de cantidad y abono de intereses de demora) en el que estaba designado como Procurador D. Manuel Manosalbas Gómez, y habiendo comunicado el mismo que ha causado baja en el ejercicio profesional como Procurador, el Consejo de Gobierno acuerda designar, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la continuación de dicho procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG593.20161021.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, en relación con los **autos de Procedimiento Abreviado número 129/16**, tramitados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de esta Ciudad, a instancias de la **Mercantil Clece,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Deportes), de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de acuerdo de transacción extrajudicial (abono intereses facturas números 680010000315 **REC** y 680010000315 **FAC** que contempla la siguiente descripción: "Limpieza y Desinfección del nuevo Aulario CEIP Reyes Católicos", de Febrero y Junio de 2015", por principal de 2.431,46 euros más 276,63 € de intereses de demora, que suman un importe total de **2.708,09 euros (DOS MIL SETECIENTOS CHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS)**).

- **ACG594.20161021.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, en relación con los **autos de Procedimiento Ordinario número 10/2016**, tramitados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de esta Ciudad, a instancias de la **Mercantil Clece,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de acuerdo de transacción extrajudicial (abono factura número 042600001015 **FAC** que contempla la siguiente descripción: "Gestión y Dinamización de los Centros de





Serie A

Folio 1061

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Atención Socioeducativa”, desde el 10 al 30 de junio de 2015”, por principal de 45.159,38 euros más 995,80 € de intereses de demora, que suman un importe total de **46.155,18 euros (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS)**.

- **ACG595.20161021.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, en relación con los **autos de Procedimiento Abreviado número 123/2016**, tramitados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de esta Ciudad, a instancias de la **Mercantil Clece, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Deportes), de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de acuerdo de transacción extrajudicial (abono facturas números 030560008715 **FAC** y 030560008815 **FAC**, que contempla la siguiente descripción “Apoyo a la Viceconsejería de la Mujer de la CAM en la gestión de programas temporales”, de agosto y septiembre de 2015, por principal de 7.649,74 euros más 188,96 € de intereses de demora, que suman un importe total de **7.838,70 euros (SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS)**.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON COMPETENCIA DE CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.- ACG596.20161021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“**Primero.**- El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo, establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas que se compongan. Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo, establece que en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Segundo.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1.996 (BOME extraordinario núm. 12, de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo VI el organigrama de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. El mismo Órgano,

(Sello)





Serie A

Folio 1062

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4004, de 1 de agosto), crea las Direcciones Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, sumándose a la ya existente que pasa a denominarse de Servicios Sociales. Con fecha 2 de diciembre de 2003, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME. núm. 4053, de 20 de enero de 2004).

Tercero.- En el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de Mayo de 2013, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Cuarto.- En el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 29, Viernes, 24 de julio de 2015), en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el mismo día, adoptó, entre otros, traspasar las competencias en MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE, a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. No obstante, por error en la misma, se siguieron atribuyendo determinadas competencias a la Consejería de Bienestar Social, como las que se establecían en el apartado:

A.- De carácter general:

Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes:

- 1.- La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo (siendo este último competencia de la Consejería de Presidencia).

B.- En el ámbito de los Servicios Sociales:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

16.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

(Sello)





Serie A

Folio 1063

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

C.- En el ámbito de Protección a Consumidores y Usuarios:

1.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
 2.- Arbitraje Institucional en materia de Consumo.
 3.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular las siguientes:

- a) La promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- b) La organización, en el ámbito de sus competencias, de campañas o actuaciones programadas de control de calidad
- c) El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Quinto.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 obre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario nº. 30, de 5 de agosto de 2015) vuelve a seguir atribuyendo determinadas competencias a la Consejería de Bienestar Social que corresponden a la Consejería de Presidencia:

A.- De carácter general: Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes:

- 1.- La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, **sanidad y consumo**.

B.- En el ámbito de los Servicios Sociales:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.



(Sello)



Serie A

Folio 1064

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Sexto.- No obstante, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extr. nº. 17, de 30 de septiembre de 2016), se corrieron algunas de las competencias otorgadas a bienestar Social que son competencias de esta Consejería de Presidencia, quedaron sin modificar las siguientes:

4.2.- EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

Por lo que se propone la siguiente propuesta:

Suprimir, en el ámbito de competencias de la Consejería de Bienestar Social, los siguientes puntos y que se adscriban en las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública:

4.2.- EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES:

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Arbitraje institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- LICENCIA DE OBRAS A NOVALER.- ACG597.20161021.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- Que se conceda licencia de obras nº. 000105/2016 a NOVALER, con CIF. B-5203313-1, para ejecutar obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 22 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES Y GARAJES (9 plazas y aval para**





Serie A

Folio 1065

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

responder de dos plazas deficitarias) situadas en CALLE TENIENTE MORÁN, 23-25, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo.- En todo caso, se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Tercero.- Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida, no se puede ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

Cuarto.- La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Quinto.- La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición, realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Sexto.- Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.279.546,06 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME extr. núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Séptimo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo, en todo caso, la duración de máxima de las obras de meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

(Sello)





Serie A

Folio 1066

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Octavo.- Advertir al promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación, y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno.- Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA**PUNTO SEXTO.- RECTIFICACIÓN ERROR EN ACUERDO SOBRE RECLAMACIÓN FINCA MUNICIPAL**

ACG598.20161021.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

"Visto acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2016, en relación con **"RECLAMACIÓN FINCA MUNICIPAL,**

(Sello)





Serie A

Folio 1067

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

[REDACTED], y visto, asimismo, el error existente en el punto ° de dicho acuerdo en cuanto a la superficie y linderos de la misma, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la rectificación del mencionado punto 2º, quedando como sigue:**

“2º.- Remitir copia de dicho plano al Sr. Registrador de la Propiedad de Melilla y requerirle para que proceda a la rectificación de la cabida y linderos de la finca municipal registral 33834, por entender que se ha podido producir una doble inmatriculación parcial. La nueva superficie es de 353,00 m2. y los linderos: al frente, con terrenos que dan a la C/ Ibáñez Marín, donde se demarca con el número 86; al fondo y derecha, con la registral 3299 y, a la izquierda, con el número 2 de la calle Tadino de Martinengo”.

PUNTO SÉPTIMO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES.- ACG599.20161021.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como bien patrimonial, la siguiente parcela:

RÚSTICA.- Terreno de labor en el sitio nombrado como Mariguari. Linda al Norte, con finca registral 3791, en una longitud de 98 metros; al Sur, con el Río de Oro y un perímetro de 156 metros; al Este, con el antiguo Camino de Carros, a una distancia de 36,50 metros de éste, y un perímetro de 139 metros, y al Oeste, con finca registral 3791, en una longitud de 96,50 metros, con una superficie de 10.664 m2., y una franja de terreno de 10 metros de ancho y 200 metros de longitud (2100 m2.), sita en el mismo lugar, junto al antiguo Camino de Carros, que comienza en el centro de transformación existente y termina en su encuentro con la parcela antes citada.

Todo ello constituye una superficie de 12.764 m2.

REFERENCIA CATASTRAL:

TÍTULO: Pertenece a la Ciudad en virtud de Expediente de Expropiación derivado del Proyecto de Construcción para mejora del abastecimiento de la Ciudad de Melilla, 1ª Fase, a través de la Confederación Hidrográfica del Sur, según Acta de Ocupación de 9 de agosto de 1.999.

VALOR: 59.885,63 €, según valoración del Jurado de Expropiación de 13 de noviembre de 2001.

INSCRIPCIÓN: Pendiente”.

(Sello)





Serie A

Folio 1068

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG600.20161021.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de esta Ciudad, que literalmente se transcribe:

“INFORME SECRETARIO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO PEATONAL DEL PUESTO FRONTERIZO DEL BARRIO CHINO.

Ante consulta realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente sobre la viabilidad para que la Consejería de Medio Ambiente acometa obras de mejoras de los usuarios del paso fronterizo peatonal del “Barrio Chino” y teniendo en cuenta lo que sigue:

CONSIDERACIONES

Para la emisión del presente informe ha de tenerse en cuenta tres aspectos básicos:

- 1º.- La Administración competente para ejecutar dichas obras.
- 2º.- La titularidad de los terrenos donde se llevarán a cabo la ejecución de las obras.
- 3º.- La competencia de la Consejería de Medio Ambiente en la ejecución de las mismas.

Visto el Documento de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Seguridad formalizado con fecha 14 de diciembre de 2012 – concretamente su

Cláusula Novena.- Mejora de infraestructura.

“Por lo que la Ciudad Autónoma llevará a cabo determinadas obras de mejoras en instalaciones policiales y en los recintos y perímetros fronterizos”.

(Sello)





Serie A

Folio 1069

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Podría considerarse amparada legalmente la ejecución de dichas obras por el referido documento de colaboración; si bien, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción que da la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

Art. 7.4: “ Las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

Aún cuando la Administración competente para la ejecución de las obras de mejoras de los usuarios del paso fronterizo peatonal del “Barrio Chino” es la Administración General del Estado – Ministerio del Interior, puede considerarse amparada su ejecución por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Documento de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Seguridad formalizado con fecha 14 de diciembre de 2012 – concretamente en su Cláusula Novena.- Mejora de infraestructura; siempre y cuando se de los siguientes requisitos:

1. Documento de cesión de uso de los terrenos afectos a las obras a realizar dado que la titularidad de los mismos corresponde al Ministerio de Fomento.
2. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAM asignando la competencia, para este caso concreto, a la Consejería de Medio Ambiente, dado que, de conformidad con la distribución de competencias existentes en la Ciudad, ésta correspondería a la Consejería de Fomento.
3. Informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señala la inexistencia de duplicidades.
4. Informe de la Intervención de la CAM sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Es todo cuanto el particular puedo informar, no obstante V.E., con mayor criterio, resolverá”.



(Sello)



Serie A

Folio 1070

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

Adopte acuerdo asignando la competencia, para este caso concreto, a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, dado que, de conformidad con la distribución de competencias existentes en la Ciudad, ésta correspondería a la Consejería de Fomento”.

Segundo:

- **ACG601.20161021.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente de 16 de diciembre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de esta Consejera que a continuación se transcribe:

“Con fecha 31 de julio del presente año, se aprobó por el Consejo de Gobierno de esta Ciudad la modificación del acuerdo de fecha de 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº. 30, de 5 de agosto de 2015).

Dicha norma recoge para el caso de la Consejería de Cultura y Festejos las competencias que vienen atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Cultura mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, establece que corresponde: Las funciones, entre otras, las de ETNOGRAFÍA.

Los aspectos anteriores se desarrollan posteriormente en la ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (BOE nº. 126, de 27 de mayo de 2015), no fue recogida específicamente en el precitado decreto de competencias de las Consejerías, de modo que es necesario llevar a cabo una aclaración a las mismas. En esta Ley el concepto de patrimonio cultural ha seguido un proceso de ampliación a lo largo de los últimos años y de lo meramente artístico o monumental se ha incorporado un nuevo concepto que suma al “bien como una cosa” el de “bienes de actividad” o, lo que es lo mismo, de “bienes materiales” a “bienes inmateriales” o de “bien cultural material” a “bien cultural inmaterial”.

El pasado mes de noviembre el Consejo de Gobierno aprueba la aclaración de competencias de la Consejería de Cultura, añadiendo que la





Serie A

Folio 1071

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Consejería tiene que velar por la: "La promoción y desarrollo de proyectos de producción y difusión en el ámbito de competencias del patrimonio cultural inmaterial" (anexo). Todo ello en línea con sus competencias: "... de producción, promoción, desarrollo y difusión del patrimonio cultural inmaterial melillense, de acuerdo con la ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial" cita up supra, se encuentra desarrollando un proyecto encuadrado en las citadas competencias y en el ámbito de cultura y desarrollo denominado Lal La Buya.

El citado proyecto fue iniciado durante su etapa como Viceconsejera de la Mujer, si bien actualmente ha experimentado notables modificaciones de su concepción y puesta en práctica, por lo que se ha considerado, por idoneidad y eficiencia, desarrollarlo desde la Consejería de Cultura. No en vano, se ha transformado en una iniciativa de cultura y desarrollo, dado las características del proyecto y su evolución y atendiendo a objetivos marcados en resoluciones, convenios y convenciones internacionales de la Asamblea General de las Naciones Unidas y sus instituciones, que reconocen que la "cultura es un componente esencial del desarrollo humano y un factor importante en la lucha contra la pobreza, al promover el crecimiento económico y la implicación en los procesos de desarrollo". (Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la base del informe de la Segunda Comisión A/65/438 65/166 Cultura y Desarrollo). En dicha Resolución, a mayor abundamiento, entre otras cuestiones, se realiza una invitación expresa a todos los Estados Miembros a que, entre otras cosas:

- a) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, en todos los niveles, a fin de desarrollar un sector cultural dinámico y creador, en particular alentando la creatividad, la innovación y el espíritu de empresa, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales sostenibles, impartiendo capacitación técnica y formación vocacionales a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creador en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo".

Habida cuenta que podría interpretarse que en el desarrollo de proyectos de esta naturaleza concurren competencias ligadas a otras áreas del gobierno de la Ciudad, tales como Educación (en el que se encuadra la Viceconsejería de la Mujer) o Economía y Empleo (por impulsarse la integración laboral a través de la cultura), propongo al Consejo de Gobierno, y de acuerdo con los titulares de las áreas significadas, que la Consejería de Cultura pueda sumir, para el desarrollo de esos proyectos, competencias que pudieran entenderse

(Sello)





Serie A

Folio 1072

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

propias de esas consejerías, habida cuenta que el programa incluye acciones tales como:

- Contratación de bienes y servicios profesionales para la puesta en marcha y mantenimiento de talleres textiles.
- Contratación de servicios de promoción y divulgación de los proyectos.
- Contratación de estudios e informes específicos relacionados con la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aplicados a técnicas tradicionales en indumentaria y complementos.
- Todos aquellos necesarios para el acompañamiento, durante un tiempo determinado, de un proyecto que promoverá la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial aplicado a la indumentaria y complementos, mediante el apoyo a la formación en técnicas industriales de confección y técnicas y habilidades tradicionales de las culturas locales, así como su promoción y proyección comercial y búsqueda de patrocinios privados para una adecuada sostenibilidad del proyecto.

La Consejería de Cultura está en disposición de destinar partidas presupuestarias adecuadas y suficientes para proyectos de esa naturaleza. Para ello se ha dispuesto para el ejercicio 2016 una previsión de Convenios”.

Por ello, la abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, a fin de refundir en un texto único las competencias atribuidas a esta Consejería, propone al Consejo de Gobierno la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario nº. 17, de la misma fecha), en el sentido de añadir un párrafo, designado con la numeración 5.1.22, que textualmente diga:

“5.1.22. Competencias en materia de patrimonio cultural inmaterial e industriales culturales:

- a) Contratación de bienes y servicios profesionales para la puesta en marcha y mantenimiento de talleres textiles.
- b) Contratación de servicios de promoción y divulgación de los proyectos.





Serie A

Folio 1073

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

- c) *Contratación de estudios e informes específicos relacionados con la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aplicados a técnicas tradicionales en indumentaria y complementos.*
- d) *Todos aquellos necesarios para el acompañamiento, durante un tiempo determinado, de un proyecto que promoverá la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial aplicado a la indumentaria y complementos, mediante el apoyo a la formación en técnicas industriales de confección y técnicas y habilidades tradicionales de las culturas locales, así como su promoción y proyección comercial y búsqueda de patrocinios privados para una adecuada sostenibilidad del proyecto”.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José Antonio Jiménez Villoslada.



(Sello)